



ACUERDO No. CSJANTA20-87
30 de julio de 2020

“Por el cual se dispone cierre transitorio de los Despachos Judiciales ubicados en los Municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá durante los dos (2) ciclos de cuarentena obligatoria y los que en adelante se disponga por las autoridades gubernamentales en pro de proteger la vida y la salud de la comunidad judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06- 2020) que en su artículo 1° establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1° de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en este Acuerdo.
2. En atención al citado Acuerdo y demás normas concordantes, el Consejo Seccional de la Judicatura expidió el Acuerdo CSJANTA20-56 (16-06-2020), “Por el cual se adoptan directrices para la implementación del “Plan de Normalización” en los Distritos de Antioquia y Medellín, se establecen las condiciones de trabajo en casa, ingreso y permanencia en las sedes judiciales, además de otras disposiciones”; y sus modificatorios CSJANTA20-62 (30-06-2020) y CSJANTA20-72 (03-07-2020), plan que a la fecha se viene ejecutando.
3. Posteriormente el Consejo Superior de la Judicatura profirió el Acuerdo PCSJA20-11581 (27-07-2020), “Por el cual se dictan disposiciones especiales sobre el levantamiento de términos previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020”, disposición que recalcó, una vez más, las condiciones para la atención de los usuarios de justicia a partir del 01-07-2020, señalando claramente que las sedes judiciales y administrativas de la Rama Judicial no prestarán atención presencial al público. Dicho acuerdo definió igualmente en su artículo tercero que “Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19”. (Negrilla fuera del original).
4. El señor Gobernador de Antioquia (E), expidió el Decreto 202007000176 (29-07-2020) "Por medio del cual se declaran dos (2) ciclos de cuarentena por la vida en los municipios del área metropolitana del valle de aburrá en el departamento de antioquia" en el que dispone: “Artículo 10. Decretar DOS (2) CICLOS DE CUARENTENA POR LA VIDA, prohibiendo la circulación de las personas habitantes de los municipios de Medellín, Bello, Itagüí, Envigado, Sabaneta, Copacabana, La Estrella, Caldas, Girardota y Barbosa en el departamento de Antioquia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19, de la siguiente forma:
 - CICLO 1: Desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 31 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 am.) del día 03 de agosto de 2020.
 - CICLO 2: Desde de las cero horas (00:00 a.m.) del día 07 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 10 de agosto de 2020.”
5. El Acuerdo 433 de febrero de 1999 de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura facultó a los Consejos Seccionales para decidir los cierres extraordinarios de los Despachos Judiciales y posteriormente el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, dispuso que los Consejos Seccionales podrán ordenar transitoriamente el cierre de los Despachos Judiciales, “por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas”.

6. Conforme a lo anotado y según lo discutido en sesión ordinaria del día miércoles 29-07-2020, con el Director Seccional de Administración Judicial de Medellín, se encuentra justificado y se hace necesario por fuerza mayor disponer el cierre de las sedes judiciales de los Municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá: Medellín, Bello, Itagüí, Envigado, Sabaneta, Copacabana, La Estrella, Caldas, Girardota y Barbosa, en principio durante los dos (2) ciclos de cuarentena definidos por la Gobernación de Antioquia:

- CICLO 1: Desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 31 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 am.) del día 03 de agosto de 2020.
- CICLO 2: Desde de las cero horas (00:00 a.m.) del día 07 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 10 de agosto de 2020.

7. Lo anterior con la consecuente suspensión de términos judiciales excepto en lo relativo a los siguientes tramites:

- Tutelas y habeas Corpus: Deberán presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>. Dichas acciones se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.
- Audiencias de Control de Garantías: Las mismas deben realizarse de forma virtual sin excepción alguna.
- Los relacionados en los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06- 2020), del Consejo Superior de la Judicatura y los asuntos exceptuados en dicha norma por especialidad, así:
 - En materia contencioso administrativo los relacionados en el artículo 6.
 - En materia penal los relacionados en el Artículo 7.
 - En materia civil los relacionadas en el artículo 8.
 - En materia familia los relacionadas en el artículo 9.
 - En materia laboral los relacionadas en el artículo 10.
 - En materia disciplinaria los relacionadas en el artículo 11.
 - Los Conflictos y definiciones de competencia a los que se refiere el artículo 12.
 - Los de carácter administrativo a cargo de los Despachos Judiciales y del Consejo Seccional de la Judicatura.

8. Las medidas que se adoptan ahora y en adelante atienden las disposiciones Gubernamentales que van en pro de la vida y salud, no solo de los servidores (as) judiciales y sus familias sino también de los usuarios y el público en general.

9. Los servidores judiciales (as) deben observar las medidas de prevención y contención del contagio de la enfermedad COVID 19 que, desde los organismos gubernamentales y la Rama Judicial se adopten, continuando con el ejercicio de sus funciones de manera virtual preferentemente, evitando desplazamientos innecesarios que representen un riesgo para la vida y salud propia y de los demás.

10. Es preciso resaltar que si bien es cierto lo dispuesto en este Acuerdo aplica de manera inicial durante los dos (2) ciclos decretados por la Gobernación de Antioquia, el Consjo Seccional Antioquia acordó que, en caso de que en adelante se decrete por las autoridades Gubernamentales del Departamento de Antioquia y sus Municipios, futuras cuarentenas por la vida durante esta época de pandemia, nuestra Corporación se acoge a lo que estrictamente y por tal situación se disponga en materia de prevención del contagio del COVID 19 que, es de público conocimiento, viene expandiéndose de manera exponencial en el Departamento de Antioquia. Se procura en consecuencia con este acto, buscar la prevención en procura de salvaguardar la vida y la salud de

nuestros ciudadanos, disponiéndose el cierre de sedes judiciales y suspensión de términos con las respectivas excepciones antes descritas.

En consecuencia, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de las sedes judiciales de los Municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburra, Medellín, Bello, Itagüí, Envigado, Sabaneta, Copacabana, La Estrella, Caldas, Girardota y Barbosa, durante los dos ciclos de cuarentena definidos por la Gobernación de Antioquia, en principio así:

- CICLO 1: Desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 31 de julio de 2020, hasta las cero horas (00:00 am.) del día 03 de agosto de 2020.
- CICLO 2: Desde de las cero horas (00:00 a.m.) del día 07 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 10 de agosto de 2020.

Lo anterior con la consecuente suspensión de términos judiciales excepto en lo relativo a los siguientes trámites:

- Tutelas y habeas Corpus: Deberán presentarse exclusivamente por el Aplicativo web “Recepción de Tutelas y Hábeas Corpus en Línea” en la URL <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>. Dichas acciones se tramitarán y decidirán haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC’s.
- Audiencias de Control de Garantías: Las mismas deben realizarse de forma virtual sin excepción alguna.
- Los relacionados en los artículos 3, 4 y 5 del Acuerdo PCSJA20-11567 (05-06- 2020), del Consejo Superior de la Judicatura y los asuntos exceptuados en dicha norma por especialidad, así:
 - En materia contencioso administrativo los relacionados en el artículo 6.
 - En materia penal los relacionados en el Artículo 7.
 - En materia civil los relacionadas en el artículo 8.
 - En materia familia los relacionadas en el artículo 9.
 - En materia laboral los relacionadas en el artículo 10.
 - En materia disciplinaria los relacionadas en el artículo 11.
 - Los Conflictos y definiciones de competencia a los que se refiere el artículo 12.
 - Los de carácter administrativo a cargo de los Despachos Judiciales y del Consejo Seccional de la Judicatura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, los servidores de la Rama Judicial continuarán adelantando su gestión bajo la modalidad virtual desde sus residencias mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, precisándose que en tiempos de pandemia el servicio de justicia podría prestarse excepcionalmente y cuando sea absolutamente necesario de manera presencial en sede bajo la responsabilidad de quien disponga dicha presencialidad.

ARTÍCULO TERCERO: Lo dispuesto en este Acuerdo aplica de manera inicial durante los dos (2) ciclos decretados por la Gobernación de Antioquia, pero en caso de continuarse decretando por la administración Departamental o directamente por las Administraciones Municipales futuras cuarentenas por la vida durante esta época de pandemia, este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia se acoge a lo que se disponga en materia de prevención del contagio del COVID 19 que viene expandiéndose de manera exponencial en el Departamento de Antioquia, buscando la prevención en procura de salvaguardar la vida y la salud de nuestros ciudadanos. .

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR El presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a los servidores judiciales de los Distritos de Antioquia y Medellín y a las autoridades locales y entidades municipales y departamentales que guardan relación con el sistema judicial de estos Distritos.

Adicionalmente se publicitará por medios de comunicación y en nuestra página web.

ARTÍCULO QUINTO: Copia de este Acuerdo será fijada en lugar visible de cada una de las sedes judiciales objeto del cierre transitorio obligatorio, para conocimiento de los usuarios de justicia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Esta decisión fue adoptada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia con la participación del Director Seccional de la Rama Judicial de Antioquia del 29-07-2020.

Dado en Medellín, a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'M. Osorio', with a long vertical line extending downwards from the left side of the signature.

MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidente

MEOC